

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA

Talcahuano, 14 de DICIEMBRE del 2015

R. EX. N° 71/2015

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 71/2015, de fecha 14 de Diciembre del 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013 y N° 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3511 del 2014 y N° 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° 63 del 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N° 63 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizó la cesión de 375 toneladas de sardina común a el Sindicato de Pescadores Y Armadores Artesanales del mar "SIPARMAR – Talcahuano". Registro Sindical Único 08.05.0399., inscrita en el RPA de la VIII Región sección pesquería de sardina común y anchoveta de la VIII Región.

Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado que corresponde reemplazar la tabla indicada en numeral 3° de la resolución antes señalada, letra B)

Que lo anterior se funda en que el Informe técnico N° 63 del 2015 que sustentó la Resolución Exenta N° 63 del 2015, incurrió en un error en el monto de las nuevas cuotas globales que determinan el proceso de cesión, para el Sindicato de Pescadores Y Armadores Artesanales del mar "SIPARMAR – Talcahuano". Registro Sindical Único 08.05.0399., en la mencionada tabla.

R E S U E L V O:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 63 de 2015 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizo la cesión de 375 toneladas de sardina común provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes – Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, en favor de la organización artesanal Sindicato de Pescadores Y Armadores Artesanales del mar "SIPARMAR – Talcahuano". Registro Sindical Único 08.05.0399, en el sentido de reemplazar la tabla individualizada en el numeral 3°, letra b) por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	8.117,139	2.050,210	10.167,349
Sindicato de Pescadores Y Armadores Artesanales del mar "SIPARMAR - Talcahuano". Registro Sindical Único 08.05.0399	6.640,877	3.641,161	10.282,038

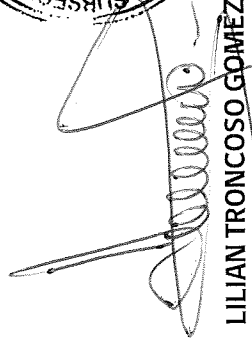
2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




LILIAN TRONCOSO GÓMEZ

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG